surco seguros | SEGURO DE **PROPIEDAD**

MANUAL DEL ASEGURADO

Seguro de Robo e Incendio

Índice

01. Algunas definiciones 05

02. Riesgos cubiertos 06

03. Beneficios 07

04. Riesgos no cubiertos 08

05. Siniestros 09

06. Indemnizaciones 11

07. Varios 12

01. Algunas definiciones

¿En qué consiste este Seguro?

Por el seguro de Daños Patrimoniales el Asegurador se obliga a resarcir, en el modo y dentro de los límites establecidos en el contrato, el daño efectivamente sufrido por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, a consecuencia del siniestro sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido. No puede dar lugar a ganancia o enriquecimiento de especie alguna para el Tomador, Asegurado o Beneficiario. El límite máximo de indemnización a pagar por el Asegurador por los siniestros y hechos ocurridos durante la vigencia del contrato será el convenido en la Póliza.
Se asegura el edificio y su contenido en la modalidad, límites y sublímites establecidos en las Condiciones de la Póliza.

¿Qué significa Seguro a Primer Riesgo?

Surco Seguros garantiza la indemnización de los daños o pérdidas cubiertos debidamente justificados que no superen el capital asegurado. No será de aplicación la regla de la proporción. Cuando el siniestro solo cause un daño parcial, y el contrato no se rescinde, el Asegurador solo responderá en el futuro por el remanente con sujeción a las reglas que anteceden. Si al momento del siniestro, la suma asegurada excediera el valor asegurable, el Asegurador solo estará obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad del premio.

¿Qué significa Seguro a Valor Real?

Seguro a Valor Real, Venal o de Mercado. Surco Seguros indemniza el valor de los objetos afectados por un siniestro, que consiste en el valor a nuevo en el momento del Siniestro, menos la depreciación aplicable según la calidad del objeto de que se trate. Siendo la Depreciación los daños o desgaste del bien asegurado o sus componentes, previo a la ocurrencia del Siniestro, no indemnizables por el Asegurador, y que deberán ser asumidos por el Asegurado.

¿Qué significa Seguro a Valor de Reposición?

Surco Seguros indemniza según el valor estimado en estado de nuevo de los bienes dañados o perdidos.

¿Qué elemento es importante tener presente ante toda contratación de Seguro?

Principio de Buena Fe, es el enunciado rector del Contrato de Seguros, siendo Buena Fe la calidad jurídica de la conducta que debe observar cada parte involucrada en la Póliza, tanto en el momento de la celebración del Contrato como en su ejecución; caracterizada por la honradez, lealtad, sinceridad y fidelidad, recíprocas.
Surco Seguros emite la Póliza y mediante el cobro del premio, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato. Las partes contratantes se someten a las disposiciones del contrato de seguros como a la ley misma. El contrato se emite en base a las declaraciones del Asegurado y garantiza el pago de las indemnizaciones de conformidad con las Condiciones Generales aplicables a todas las coberturas, las Condiciones Específicas de cada cobertura y las Condiciones Particulares de cada póliza. Los derechos y obligaciones recíprocos del Asegurador y del Asegurado empiezan y terminan en las fechas designadas en la Póliza.

¿Cómo interpretar la Póliza?

Integración. La Póliza está integrada por las Condiciones; Generales, Coberturas Específicas, Coberturas Adicionales, Condiciones Particulares y Solicitud o Propuesta de Seguro. Del mismo modo, formarán parte, los Endosos que se emitirán con motivo de modificaciones de cualquiera de ellas. Las disposiciones pertinentes de la normativa nacional serán aplicables a la presente Póliza. En particular, en materia de seguros, las disposiciones de orden público de la Ley N°19.678 del 26 de octubre de 2018, o la que se encuentre vigente.
Mecanismo de la Póliza. En caso de oposición entre las cláusulas de las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas, predominarán estas últimas. En caso de oposición entre las cláusulas de las Condiciones Específicas y las Coberturas Adicionales, predominarán estas últimas; prevaleciendo las Condiciones Particulares sobre todas.

02. Riesgos cubiertos

¿Qué riesgos cubre la Póliza?

El alcance de todos y cada uno de los riesgos cubiertos está específicamente delimitado en la Póliza.

03. Beneficios

HOGAR/VIVIENDA	SEGURO DE VIDA ACCIDENTE DENTRO DEL HOGAR USD 5.000 HASTA 65 AÑOS	CERRAJERÍA 3 POR AÑO HASTA USD 50 POR EVENTO	CRISTALERÍA 2 POR AÑO HASTA USD 50 POR EVENTO	SANITARIA Y LIMPIEZA DE GRASERA 2 POR AÑO* HASTA USD 50 POR EVENTO	ELECTRICIDAD 3 POR AÑO HASTA USD 60 POR EVENTO	CEMENTERIO DE MASCOTAS MONTEVIDEO Y CANELONES
Surco Hogar	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Kit Hogar	✓	✓	✓	✓	✓	✓
One Click Hogar		✓	✓	✓	✓	
Incendio Vivienda 2015		✓	✓	✓	✓	
Incendio Combinado		✓	✓	✓	✓	

**No incluye desobstrucción de cámaras.*

Seguro de Vida - Muerte Accidental

- Tope de edad: 65 años
- Cobertura: Muerte accidental dentro del hogar
- Suma asegurada: USD 5.000

Cementerio de Mascotas

En el caso de fallecimiento de una mascota, el cliente deberá llamar al 0800 1320. Los servicios que brinda el Cementerio de Mascotas para clientes de Surco Seguros en Montevideo y Canelones son:

- Retiro de la mascota extinta del lugar donde se encuentran los restos.
- Traslado al Cementerio Parque en horario de 9 a 17 de lunes a sábado

(fuera de este horario el servicio puede tener costo adicional).

- Sepultura con identificación en sector Pradera Izquierda

o cremación comunitaria.

Fuera del horario comercial del Cementerio de Mascotas, puede solicitar el traslado gratis de la mascota a otro lugar que el cliente indique.

Servicios de Emergencia en el Hogar

- **Electricidad.**

Falta de energía eléctrica por avería situada en el interior de la vivienda.

- **Cerrajería.**

Imposibilidad de acceso a la vivienda asegurada.

- **Cristalería.**

Rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento exterior vertical del edificio asegurado, en cuanto la rotura determine la falta de protección ante fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceros.

- **Sanitaria.**

Rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda. Surco Seguros enviará un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.
En caso de obstrucciones o limpieza de graseras, Surco Seguros enviará un operario que realizará la tarea.
Serán de cargo de Surco Seguros los costos de desplazamiento y mano de obra que se requieran para la reparación; con las limitaciones que se detallan en las Condiciones Generales.

Todos los beneficios deberán ser prestados exclusivamente por los proveedores designados por Surco Seguros.

04. Riesgos no cubiertos

¿Qué objetos no están cubiertos?

El alcance de todos y cada uno de los riesgos y objetos cubiertos está específicamente delimitado en la Póliza.

¿Qué objetos están limitados en cuanto a su indemnización?

Los sublímites se establecerán en las Condiciones de la Póliza, a modo de ejemplo se encuentran limitados: joyas y alhajas, pieles, ropa de uso personal, ropa blanca y mantelería, discos compactos, celulares, perfumes y cosméticos y equipos informáticos.

¿Qué circunstancias no se cubren?

Las exclusiones se encuentran detalladas en la Póliza de Seguros.

05. Siniestros

¿Qué hacer en caso de Siniestro?

- En caso de incendio llame inmediatamente al Servicio de BOMBEROS:

911 DESDE TODO EL PAÍS.

- Llame en forma inmediata al teléfono 0800 1320 a efectos de informar a Surco Seguros en relación con la ocurrencia del siniestro.

LÍNEA GRATUITA DE ASISTENCIA 0800 1320

Con la atención de la llamada Ud. recibirá orientación sobre el servicio que Surco Seguros proporcionará en función del caso.

¿Qué otras cosas debe hacer?

En caso de Siniestro y sin que ello confiera derecho alguno al cobro de una indemnización por el evento ocurrido cubierto por la Póliza, el Tomador del Seguro, Asegurado o Beneficiario según corresponda, tienen la obligación de cumplir las disposiciones que se indican seguidamente:

- Tomar de inmediato todas las providencias a su alcance para proteger el bien asegurado y evitar el agravamiento de los daños.
- Fuera de los casos de salvataje, el Asegurado no podrá trasladar, remover ni modificar el estado o la situación de los objetos siniestrados hasta tanto sea autorizado por la Compañía, por su representante o liquidador en el lugar del siniestro.
- El Tomador, Asegurado, Beneficiario o las personas involucradas en el siniestro, tiene la carga de informar la ocurrencia del siniestro al Asegurador en forma inmediata, y además la carga de formalizar la denuncia.
- Si no mediara actuación del servicio de asistencia designado por el Asegurador por razones debidamente justificadas, deberá comunicarse el Siniestro de inmediato a la autoridad policial si correspondiera. En todos los casos de hurto, el siniestro debe ser denunciado a la autoridad policial,

inmediatamente al conocimiento de su ocurrencia, y ante el Asegurador. Los plazos previstos precedentemente, regirán salvo que existiere causa de fuerza mayor fehacientemente acreditada.

- La denuncia del Siniestro deberá ser efectuada en el formulario provisto por el Asegurador para estos casos, donde constarán todas las circunstancias del suceso, actuaciones policiales y todo elemento útil a los efectos de esclarecer la ocurrencia del acontecimiento. Deberá presentarse, además, toda otra información solicitada por el Asegurador. Asimismo, deberá conceder autorización a quién se le indique, cuando tal autorización sea necesaria para obtención de elementos para la investigación del siniestro, o cualquier otra información requerida por el Asegurador.
- Ocurrido un siniestro, el Asegurado deberá velar por la conservación del bien asegurado y poner de su parte toda la diligencia posible para precaver o disminuir los daños, sin hacer abandono de este. A los efectos de la presente póliza, se entenderá por abandono la acción de dejar sin atención o cuidado los bienes u objetos asegurados.
- El Asegurado no podrá en ningún caso, hacer abandono total o parcial de los bienes u objetos asegurados, se encuentren o no afectados por el siniestro, y hayan sido o no tomados en posesión por la Compañía.
- El Tomador, Asegurado o Beneficiario, informarán por escrito al Asegurador dentro de los 15 días corridos de ocurrido el siniestro, toda la información necesaria para verificar el mismo, determinar su extensión y cuantía, las circunstancias por las que está comprendido en la cobertura. Asimismo, permitirá y facilitará todas las medidas o indagaciones necesarias. En el mismo tiempo, entregará toda documentación para determinar la cuantía de la pérdida o los daños y una declaración de los seguros existentes. El incumplimiento de esta obligación traerá aparejada la pérdida de la indemnización.
- Presentar toda la documentación del bien asegurado que sea requerida por el Asegurador.
- Comunicar el recupero de bienes y entregarlos al Asegurador ya sea antes o después del pago de la indemnización.
- En cualquier caso, el Asegurador podrá realizar todas las investigaciones que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos relevantes. Dentro de los procedimientos de investigación se confiere valor probatorio pleno a las conversaciones telefónicas mantenidas en ocasión del Siniestro.
- A tales efectos las partes acuerdan autorizarse expresa y recíprocamente a grabarse y conservar toda conversación telefónica que mantengan, y exonerarse expresa y recíprocamente de la eventual responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información.

- Los daños y pérdidas a consecuencia de un Siniestro cubierto por la Póliza serán comprobados y acordados entre el Asegurador y el Asegurado, pudiendo el Asegurador designar uno o más peritos para la apreciación y valuación de estos. El Asegurador se reserva el derecho de exigir al Asegurado todas las pruebas y testimonios necesarios permitidos por la Ley. El Tomador o Beneficiario tiene siempre la carga de probar tanto la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de los daños o pérdidas por los que pretende indemnización, el Asegurador tendrá la carga de la prueba cuando invoque causales de exclusión.
- La estimación o valuación del daño no tiene más alcance que el de fijar su valor para el caso en que Surco Seguros, reconozca el derecho del Asegurado, o para el caso que Surco Seguros fuera condenada por sentencia ejecutoriada.
- El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias de liquidación y/o peritaje y serán por su cuenta los gastos de esa representación.
- Si la reclamación de los daños presentada por el Asegurado fuere en algún modo fraudulenta, o si en apoyo de dicha reclamación se hicieran o utilizaran declaraciones falsas, o se emplearan medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado, o por terceros con conocimiento, consentimiento o por negligencia de éste, con el propósito de obtener un lucro o beneficio cualquiera con motivo de esta Póliza, o si se hubiera exagerado conscientemente la cuantía de los daños, o si se ocultan o disimulan objetos salvados, o se dificultara la obtención de pruebas para la averiguación de la verdad, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización y el Asegurador podrá rescindir la Póliza haciendo suyos los Premios percibidos.
- **La inobservancia de alguna de estas obligaciones producirá la caducidad del derecho al cobro de la indemnización o de haberse abonado, el reintegro de los valores indemnizados.**

06. Indemnizaciones

¿Qué es la indemnización?

Es el monto al que se obliga a pagar Surco Seguros en caso de ocurrir el Siniestro, una vez realizadas las investigaciones y peritajes que estime convenientes; estando determinado por el importe de los daños hasta el Capital Asegurado y conforme la Modalidad de Cobertura y Criterios de Valuación de Bienes, indicados en las Condiciones Particulares para cada cobertura específica.

¿Qué aspectos intervienen en la liquidación de la indemnización?

El Asegurador se obliga a resarcir, conforme a la Póliza, el daño patrimonial que justifique el Asegurado, causado por el Siniestro, sin incluir el lucro cesante.

En todos los casos el Asegurador, tendrá la opción de indemnizar en dinero o reparar los daños. Para el caso de contenido, Surco Seguros podrá:

- Sustituir todo o parte de los bienes perdidos o dañados por otros del mismo género con similares características.
- Construir, componer o restituir los bienes dañados o perdidos a su estado anterior al Siniestro.

¿Qué sucede con la Póliza una vez indemnizado un siniestro?

Toda indemnización que el Asegurador abone en virtud de la Póliza, disminuye en igual suma el capital asegurado para la cobertura afectada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite establecido por el saldo remanente con sujeción a la regla proporcional. El Asegurador, a solicitud del Asegurado, puede reponer la suma asegurada, cobrando a prorrata el premio correspondiente al tiempo restante de cobertura de la Póliza. Si los objetos asegurados estuvieren distribuidos en el contrato en ítems o artículos separados, cada uno de éstos será considerado como un contrato separado a los fines de la aplicación de esta norma.

07. Varios

¿Qué hacer cuando se modifican las condiciones de seguridad, acceso o construcción del edificio o cualquier otra modificación del riesgo?

El Asegurado/Tomador, tienen la carga de comunicar a Surco Seguros, cualquier circunstancia que sea susceptible de modificar el estado del riesgo declarado en la Solicitud del Seguro, especialmente la ocurrencia de Siniestros anteriores a la Solicitud o Propuesta de Seguro.
Si durante la vigencia de la Póliza sobrevienen modificaciones, el Asegurado deberá informar fehacientemente a la Aseguradora sobre los bienes asegurados que hayan sufrido dichas modificaciones, teniendo la Aseguradora derecho a evaluar las nuevas condiciones del riesgo.

La omisión en la ejecución de esta carga, cuando ello implique un agravamiento del riesgo, supondrá la pérdida del derecho a la cobertura brindada por la Póliza.

¿Qué hacer en caso de necesitar modificar la Póliza?

Durante su vigencia, el Tomador del Seguro podrá solicitar la modificación de los términos y condiciones de la Póliza, quedando a voluntad del Asegurador la aceptación de la propuesta y en su caso la fijación de nuevas pautas que regirán la relación contractual.

- Este material se extiende con la sola finalidad de facilitar al Asegurado un rápido acceso a información de la Póliza relativa a las situaciones más recurrentes.
- Independientemente de los elementos que pueda aportar este Manual, las especificaciones de la cobertura están definidas y documentadas en todos sus aspectos en la Póliza del Seguro.

HOGMA V06 082025

surcoseguros

Bvar. Gral. Artigas 1388
Montevideo, Uruguay

(+598) 2709 0089

surco.com.uy